



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2.024.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Juana Haro Navarro, (suplencia) D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. RICARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en representación de OBISPADO DE ALMERÍA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ SAN SEBASTIAN Nº 1 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. RICARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EXP. N° 2024/354100/003-006/00057, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en CONSERVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN PARCIAL DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIAN, sita y emplazada en C/ SAN SEBASTIAN, Nº 1 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

PUNTO TERCERO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, SITA C/BARIA ESQUINA C/BALISCA DEL TIO ANDRÉS (SEGÚN PETICIONARIO), PASO MARITÍMO Nº 47 (SEGÚN CDAU), VILLARICOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. ANDRES VILAR MUÑOZ, en representación de D. MARCOS ACOSTA SOLER, en fecha 09/06/2024, RE 4159/24, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, N° 2024/354100/003-012/00022, sito en C/ BARIA ESQUINA C/ BALISCA DEL TIO ANDRÉS (SEGÚN PETICIONARIO), PASO MARITÍMO Nº 47 (SEGÚN CDAU), VILLARICOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA., redactado por D. ANDRÉS JESÚS VILAR CARMONA, ARQUITECTO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 4 de diciembre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela catastral en la que se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, cuenta con las siguiente afección urbanísticas y sectoriales:

Clasificada como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-2 II (Ensanche Intensivo).

Afectada por el **Límite de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.**



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	1/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor D. MARCOS ACOSTA SOLER, afecta a ejecución de obra de PROYECTO DE AMPLIACION DE VIVIENDA, sito y emplazada en C/ BARIA ESQUINA C/ BALISCA DEL TIO ANDRÉS (SEGÚN PETICIONARIO), PASO MARÍTIMO Nº 47 (SEGÚN CDAU), VILLARICOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA., redactado por D. ANDRÉS JESÚS VILAR CARMONA, ARQUITECTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-2 II (Ensanche intensivo)
Valoración PEM	39.824,00 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Residencial
Identificación callejero	C/ BARIA ESQUINA C/BALSICA DEL TIO ANDRÉS (SEGÚN PETICIONARIO), PASEO MARÍTIMO, Nº 47 (SEGÚN CDAU), VILLARICOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	19.888
Referencia catastral nº	9235501XG0293E0001IZ
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X:609092,78 Y:4123283,17
Promotor	D. MARCOS ACOSTA SOLER
Técnico autor del <u>Proyecto</u> /Memoria	D. ANDRÉS JESÚS VILAR CARMONA (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	DIRECCION DE OBRA D. ANDRÉS JESÚS VILAR CARMONA (ARQUITECTO) DEM/CSyS JOSÉ ALEJANDRO SOLER CANO (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado		26/12/2024 11:25:27	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página	2/46		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:
En caso de concederse la licencia de obras solicitada, deberán tenerse en cuenta los siguientes apartados:

Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:

[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)

Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.

Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO REFUNDIDO Y PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN PARA EL PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA AREA DE Pernocta de Autocaravanas SITA C/ CASA MARQUES, POLÍGONO 9 PARCELAS 20 Y 286, PALOMARES T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. MIGUEL NAVARRO LATORRE, en representación de D. SASCHA KONNERTH, en fecha 16/12/2024, RE 8221/24, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, 2024/354100/003-012/00052 relativa a PROYECTO REFUNDIDO Y PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN PARA EL PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA AREA DE Pernocta de Autocaravanas, sito en CASA MARQUES, POLÍGONO 9 PARCELAS 20 Y 286, PALOMARES T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA., redactado por D. MIGUEL NAVARRO LATORRES, Ingeniero Técnico Industrial.

- No le es de aplicación el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. por entrar en vigor el 17 de marzo de 2.024 habiéndose presentado el expediente de actividad el 22 de febrero 2024 con registro de entrada 1410. Que afecta a este tipo de actividad pues cambia el modo de tramitación al CA (Anexo II) pto 46.1 Campamentos permanentes para



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	3/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tiendas de campaña o caravanas, en suelo no urbanizable, con capacidad: a) Superior o igual a 500 huéspedes, con una superficie inferior o igual a 1 ha. b) Inferior a 500 huéspedes, cualquiera que sea la superficie ocupada.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 17 de diciembre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que las parcelas están ubicadas en suelo clasificado actualmente como Suelo No Urbanizable, por las NNSS-94 y afectada por la categoría de Especial Protección como Vega Tradicional impuesta por el antiguo Plan Especial del Medio Físico de Almería, si bien tras la aprobación del POTLA en 2009 en la Disposición derogatoria única, establece que quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Decreto y, expresamente, en el ámbito que comprende el Plan de Ordenación del Levante Almeriense, quedan sin efecto las determinaciones que, respecto a dicho ámbito, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Almería, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 25 de abril de 1987, y en las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía, aprobadas por el Decreto 118/1990, de 17 de abril, por lo cual esta parcela tiene la consideración de suelo No Urbanizable común con la consideración por definición a NU-2 Regadío (art. D.2.2.1. NNSS).

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor D. SASCHA KONNERTH , afecta a ejecución de obra de PROYECTO REFUNDIDO Y PROYECTO DE ELECTRIFICACION PARA EL PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA AREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS , sito y emplazada en CASA MARQUES, POLÍGONO 9 PARCELAS 20 Y 286, PALOMARES T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA., redactado por D. MIGUEL NAVARRO LATORRE, Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE
Calificación Urbanística	VEGA TRADICIONAL
Valoración PEM	84.125,18€
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA AREA DE PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS
Identificación callejero	CASA MARQUES POLIGONO 9 PARCELAS 20 Y 286
nº de finca registral	8263 Y 8267
Referencia catastral nº	04035A009002860000BA, 04035A0090020000BI
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X: 606699,06 Y: 4122260,43 X: 606802,88 Y: 4122123,61
Promotor	SASCHA KONNERTH
Técnico autor del Proyecto /Memoria	MIGUEL NAVARRO LATORRE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
Dirección facultativa	MIGUEL NAVARRO LATORRE
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	4/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.
--	---

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:
En caso de concederse la licencia de obras solicitada, deberán tenerse en cuenta los siguientes apartados:

- **Antes del inicio de las obras** deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al artículo 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 y art. 294 b) Reglamento 550/22 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- **Una vez finalizadas las obras**, éstas estarán sujetas a la concesión del título habilitante de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que la **licencia municipal de obras se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros**, de conformidad con el art. 287.3 del REG / LISTA así como art. 10 y 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Esta licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES años para la terminación de éstas de conformidad con el artículo 307.1 REG/LISTA.
- Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado no superior al inicialmente acordado 307.2 REG / LISTA, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras, que podrá obtener en el siguiente enlace
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página	5/46	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

3º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE BT PARA ADECUACIÓN DE RSBT PARA SUMINISTRO A NECROPOLIS DE VILLARICOS, SITA POLIGONO 8 PARCELA 152, VILLARICOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. ANTONIO MANUEL PADILLA ALONSO, en representación de INSMOEL ENERGIA SL, en fecha 06/12/2024, RE 8081/24, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE BT PARA ADECUACIÓN DE RSBT PARA SUMINISTRO A NECROPOLIS DE VILLARICOS, N° 2024/354100/003-012/00050, sito en POLIGONO 8 PARCELA 152 VILLARICOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA., redactado por D. ANTONIO MANUEL PADILLA ALONSO, Ingeniero Técnico Industrial.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 17 de diciembre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que el suelo donde se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, cuenta con las siguientes afecciones urbanísticas y sectoriales:
 - Clasificado como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-3 (Ensanche Semiextensivo).
 - Clasificado como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectado por el cumplimiento de las normas particulares NU-3 (Secano)
 - Afectado por la Zona Arqueológica de Villaricos
- Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor INSMOEL ENERGIA SL, afecta a ejecución de obra de PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE BT PARA ADECUACIÓN DE RSBT PARA SUMINISTRO A NECROPOLIS DE VILLARICOS, sito y emplazada en POLIGONO 8 PARCELA 152 VILLARICOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA., redactado por D. ANTONIO MANUEL PADILLA ALONSO, Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU Suelo No Urbanizable, según NNSS



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	6/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-3 (Ensanche Semiextensivo) Ordenación pormenorizada NU-3 (Ensanche Secano)
Valoración PEM	14.673,75 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	INSTALACION ELECTRICA DE BT PARA ADECUACION DE RSBT PARA SUMINISTRO A NECROPOLIS DE VILLARICOS.
Identificación callejero	POLÍGONO 8, PARCELA 152, VILLARICOS
nº de finca registral	
Referencia catastral nº	04035A008001520000BB
Coordenada UTM 30 ETRS 89	ARQUETA EXISTENTE (Nº 0) X:608501 Y:4122941 ARQUETA FINAL (Nº 5) X: 608555 Y: 4122986
Promotor	INSMOEL ENERGIA S.L.
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. ANTONIO MANUEL PADILLA ALONSO (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL)
Dirección facultativa	DO/ CSyS D. ANTONIO MANUEL PADILLA ALONSO (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:
En caso de concederse la licencia de obras solicitada, deberán tenerse en cuenta los siguientes apartados:

- 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- **Una vez finalizadas las obras**, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página	7/46	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

DEBERÁ SOMETERSE A:

- **Lo indicado en el punto 5 del Informe técnico de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de NO AFECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO** por instalación eléctrica de baja tensión para el enclave arqueológico de Villaricos, en el T.M. de Cuevas del Almanzora (Almería). Expte.: Contr. 2024 0001031900, suscrito digitalmente por el conservador de patrimonio histórico de la Delegación Territorial el 26/11/2024, el que literalmente expresa lo siguiente:

“5.- Por tanto, al tratarse de una actuación que no implica movimientos de tierras, ya que únicamente se procederá a la sustitución de las instalaciones eléctricas existentes por otras que reúnan las características técnicas actualmente en vigor, y la única zanja prevista se realizará sobre el relleno contemporáneo de una zanja previamente excavada con anterioridad, se estima, a priori, la no afección al Patrimonio Histórico conocido.

No obstante, ante la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, referente al régimen de los hallazgos casuales, que establece que “la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración”.

- **Lo establecido por normativa urbanística de planeamiento municipal vigente**, así como lo descrito por el apartado 10. A. 4.:

“7. La Empresa Suministradora titular de una licencia deberá informar a todos los residentes en las calles por donde discorra la traza de la obra, y cuyo portal esté situado en el tramo de vía municipal comprendido entre el inicio y el final de aquella, previamente al inicio de la obra, del motivo de su ejecución, las fechas de comienzo y terminación, y cortes del suministro que sean necesarios realizar durante la ejecución de las obras. Dicha información se hará efectiva mediante escrito remitido a todos los residentes o por medio de un anuncio colocado en lugar visible de los portales afectados por las obras con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.”

“10.

(...)

4. Apertura de zanjas. La demolición del pavimento se realizará mediante el equipo más apropiado para el tipo de firme de que se trate. Se prohíbe de forma expresa el empleo de maquinaria de tara superior a tres mil (3.500) kilogramos en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado. Los equipos dispondrán de elementos que aseguren niveles de perturbación acústica inferiores a los máximos establecidos en la normativa específica de aplicación.

El pavimento existente, en su caso, deberá recortarse practicando un corte limpio, preferentemente con sierra circular, cuando se trate de losetas, macadam, aglomerados, etc. Aquel otro que se componga de elementos separados, tales como losas de piedra, adoquinado sobre arena, etc., deberá removerse y levantarse con sumo cuidado. En todos los casos la rotura se hará de tal forma que los desmoronamientos y las superficies afectadas sean las mínimas posibles.

En función de las características de cada tramo, deberán dejarse puentes de cuarenta (40) centímetros de ancho sin levantar o romper, con el objeto de evitar el desmoronamiento de sus bordes.

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página	8/46	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Indicativamente deberán realizarse puentes cada veinte (20) metros.

El titular de la licencia será responsable de tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, debiendo realizar si fuera necesario las correspondientes calas de inspección previa.

En el momento de replanteo de las obras se recabará confirmación o rectificación de los datos aportados para el proyecto, así como el nombramiento de un representante del Ayuntamiento y Empresas Suministradoras, con el que se relacionarán directamente para todas las incidencias de la construcción...

Las dimensiones de las zanjas serán función del diámetro de la canalización a instalar y debe ser suficiente para que los operarios trabajen en buenas condiciones.

La excavación de la zanja se realizará preferentemente a máquina. No obstante, si se sospecha o constata la existencia de otros servicios públicos, la excavación se realizará a mano.

(...)

5. Rellenos de zanjas. En el relleno de las zanjas será de aplicación lo dispuesto en la en la Norma NTEADZ/

1976 y en los artículos 321 y 332 del Pliego PG-3/75. Y se adecuarán a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación RD 314/06 17 marzo.

Con anterioridad a la instalación de las canalizaciones, el fondo de la zanja habrá sido desprovisto de piedras y de todos aquellos elementos duros que se hayan encontrado en la excavación, habiendo procedido a su saneamiento y compactación cuando no ofrezca garantías de estabilidad permanente. Antes de iniciar los trabajos de tapado deberán demolerse los puentes que se hubiesen podido mantener durante las fases anteriores, para poder proceder a un relleno y compactación uniformes a lo largo de la conducción. Durante la fase de tapado se eliminarán asimismo las entibaciones realizadas.

Dependiendo del tipo de canalización se deberá proceder al acondicionamiento del fondo de la zanja donde se apoya según prescripciones de las Empresas Suministradoras.

Sobre la tubería ya instalada en su posición, se procederá a su protección con el tipo de material y en una altura por encima de su generatriz superior prevista en las normas técnicas de las Empresas Suministradoras. El posterior relleno de las zanjas se realizará por tongadas sucesivas de 25 centímetros de espesor máximo, con zahorras artificiales que cumplirán las prescripciones del artículo 501 del Pliego PG-3/75 y cuya curva granulométrica se ajustará al huso ZA-25, debiéndose alcanzar un grado de compactación no menor del 100 por ciento del Proctor modificado.

Cuando los asientos previsible de los materiales de relleno no tengan consecuencias de consideración, se podrá admitir el relleno total con una compactación al noventa y cinco por ciento (95%) del Proctor modificado.

El hormigón constitutivo de la base del pavimento tendrá una resistencia característica a compresión simple superior a quince (15) MPa. El espesor de este hormigón será igual al existente y, en ningún caso inferior a veinticinco (25) centímetros en calzada y pasos de carruajes y a quince (15) centímetros en acera.

La cara superior del hormigón de base deberá quedar al mismo nivel que el de la base circundante no afectada por las obras.

6. Reposición de la capa de rodadura. La reposición de la capa de rodadura afectará a la superficie necesaria para que, se restablezcan las condiciones existentes del pavimento antes del inicio de las obras, asegurando el perfecto acabado de la zona donde se abrieron las zanjas. En todo caso, éstas deberán presentar bordes rectos y una forma regular, levantando para ello cuanta superficie de capa de rodadura se considere necesaria.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	9/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EL PAVIMENTO REPUESTO, YA SEA EN CALZADA O ACERA, SERÁ IDÉNTICO AL EXISTENTE EN LA ZONA OBJETO DE LAS OBRAS PREVIAMENTE A SU INICIO. En caso de que dicho pavimento tenga características especiales que así lo aconsejen, los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir que, antes del inicio de la obra, el titular de la licencia acopie el material suficiente para garantizar su reposición.

En aceras de anchura igual o inferior a un (1) metro y en calzadas de anchura igual o inferior a cuatro (4) metros se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas y en una longitud tal que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras. Cuando la canalización discorra por la banda lateral de aparcamiento se podrá exigir el levantado y reposición de la capa de rodadura en toda su anchura.

En calzadas, el pavimento bituminoso se repondrá con mezcla bituminosa en caliente del tipo D-12, según artículo 542 del Pliego PG-3/75, de siete (7) centímetros de espesor y cuya anchura rebasará como mínimo veinte (20) centímetros, por cada lado, la capa de hormigón hidráulico de base. En canalizaciones que discorran de forma sensiblemente paralela a la alineación de bordillo se repondrá íntegramente la capa de rodadura hasta llegar a aquél. En cruces de calzada el ancho mínimo a reponer será de un (1) metro. Las juntas entre el aglomerado asfáltico preexistente y el repuesto se sellarán con material de aplicación en caliente en aquellos casos en que los Servicios Técnicos Municipales lo consideren necesario.

En aceras se utilizarán losetas enteras de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

Las marcas viales transversales, flechas, símbolos y pasos de peatones que resulten afectados total o parcialmente por las obras se repintarán íntegramente.

En ningún caso los plazos de reposición de capa de rodadura, tanto en aceras como en calzadas, podrán ser superior a setenta y dos (72) horas desde la terminación de la capa de hormigón base.

(...)"

EL PAVIMENTO DEL ACERADO, ASÍ COMO EL DE LA CALZADA DONDE SE PRETENDE LLEVAR A CABO LAS OBRAS DESCRITAS, DEBERÁ QUEDAR DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS AL EXISTENTE TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS.

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

4.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO PARA 2.496 PLAZAS DE CEBO, A FAVOR DE AGENTE EDIFICACIÓN PROMOTOR ALMERIMUR SL, SITUACIÓN PARAJE LA CAÑADA DE CERCA, GRANAICO, POLIGONO 21 PARCELA 525, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	10/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VISTA la Solicitud formulado por AGENTE de EDIFICACIÓN promotor PATRIMONIAL ALMERIMUR SL, afecto al otorgamiento de RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, relativa a PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO PARA 2.496 PLAZAS DE CEBO, EXP. N° 2021/354100/002-020/00031, sito en PARAJE CAÑADA DE CERCA, GRANAICO, POLIGONO 21 PARCELA 525, de este término municipal, redactado por D. JUAN PEDRO ARTERO MARTINEZ, Ingeniero Técnico Agrícola.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 16 de diciembre 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- APROBAR LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO PARA 2.496 PLAZAS DE CEBO., Esta actividad está recogida Explotación porcina", en el punto 10.8 del Anexo III de la Ley 3/2014 de 1 de octubre de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental., y tener aprobado Proyecto de actuación que tiene asignado n° de expediente 2017/354100/003-510/000005 y urbanístico 40/2017, en Pleno de fecha 26 de marzo de 2021, para 2496 plazas.

SEGUNDO.- Condicionada a que la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman la presente resolución y que se relacionan a continuación y se corrijan los siguientes apartados previos a la concesión de la licencia urbanística de obras:

Para conceder la licencia urbanística de Obras deberá:

1. Presentar nombramiento de Director de la Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de Obras.
2. Presentar anexo de corrección del proyecto de ejecución contemplando el Presupuesto de ejecución material adaptado a precios de mercado o en base de precios oficial, pues la que se presenta no justifica los precios con descompuestos y se consideran muy infravalorados. Debe incorporar el listado de coordenadas georreferenciadas tanto de la finca como de cada uno de sus edificios e instalaciones con la correspondencia al plano de emplazamiento.
3. Una vez presentado la adenda con la justificación del presupuesto se le indicara los importes a liquidar por:
4. El depósito de Gestión de Residuos de la construcción y Demolición.
5. Las Tasas e Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) de la licencia Urbanística.
6. La prima compensatoria conforme al 3% de prestación compensatoria, del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, según el artículo 52.C.5 de la LOUA y Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable Rural. Según lo acordado en el punto SEGUNDO del acuerdo de APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ACTUACIÓN DE INTERÉS PUBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE del pleno municipal el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	11/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I - DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La tramitación de este proyecto hasta el momento ha sido la siguiente:

1. El expediente tras ser admitido a trámite la solicitud de actuación de interés público en Suelo No Urbanizable en Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/2017 fue admitida a trámite la solicitud de actuación de interés público en suelo no urbanizable y tras recibir informe preceptivo conforme a lo previsto en el artículo 43.1.e) de la LOUA, informe que nos remiten el 17/08/2018, con número de registro de entrada 4946, en el que “concurren los requisitos objeto y usos del artículo 42 LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el artículo 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana(RDL 7/2015, de 30 de octubre), considerándose respecto al artículo 57.1.1º LOUA, un acto adecuado y proporcionado al uso que se vincula, de la Delegación Territorial en Almería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; se aprueba Definitivamente en Pleno de fecha 26/03/2021.
2. **Que en fecha 25/05/2021 registro de entrada nº 3492 y 3493, solicitan trámite para licencia de obras y actividad, presentado Proyecto básico y de ejecución para la construcción de una explotación de ganado porcino para 2.496 plazas de cebo, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Pedro Artero Martínez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia, visado nº V-RM00429-18 de fecha 22/10/2018 dividido en cinco archivos comprimidos.**
3. **Con registro de entrada nº 6.239 de 23/10/2018 D. Juan Diego Rojas Pérez en representación de Rombalevante S.L. presenta nueva solicitud solicitando de nuevo la licencia de obras adjuntando digitalmente el mismo Proyecto básico y de ejecución para la construcción de una explotación de ganado porcino para 2.496 plazas de cebo, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Pedro Artero Martínez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia, visado nº V-RM00429-18 de fecha 22/10/2018 en un solo archivo autorizando al técnico a los efectos de consulta y tramitación del expediente.**
4. **Con registro de entrada nº 4442 de 18/07/2019 solicita una modificación del expediente reduciendo la capacidad de 2496 plazas a 1000 plazas de cebo presentado un “ANEXO A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE UNA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO Nº DE VISADO V-RM00429-18” visado nº V-RM00426-19 de fecha 15/07/2019. De la que posteriormente solicita que se anule este expediente por inviabilidad económica para la explotación.**
5. **El 19/8/2024 con registro de entrada nº 5.627 D. Juan Diego Rojas Pérez, en representación como administrador único de la mercantil Rombalevante, S.L**

EXPONE: Que es propietario de una finca rústica ubicada en el paraje Cañada de Cerca Granaico, del Término Municipal de Cuevas del Almanzora (Almería). Catastralmente la mencionada finca queda referenciada con el polígono 21, parcela 525, del Catastro de Rústica del Municipio de Cuevas del Almanzora, en el cual TIENE APROBADO UN PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA EXPLOTACION DE GANADO PORCINO, que tiene aprobado proyecto de actuación que tiene asignado nº de expediente 2021/354100/003-012/00031, para 2496 plazas. A la que aporta la siguiente documentación:

- *Anexo Modificación no sustancial de licencia de Proyecto Básico y de Ejecución para la Construcción de una Explotación de Ganado Porcino para 2.496 Plazas de Cebo. Adecuación a la normativa establecida por el R.D. 1135/2002 de 31 de octubre relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. Firmado por el técnico el 19 de junio de 2.024 (sin visar).*
- *Representación.*

Y Solicita: Modificación de Licencia de obras, actividad e instalación en el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora para la construcción de la explotación porcina proyectada, según proceda.

6. **El 20/8/2024 con registro de entrada nº 5.641 D. Juan Diego Rojas Pérez, en representación como administrador único de la mercantil Rombalevante, S.L. Expone:**
Que se pretende cambiar la titularidad del promotor siendo ahora el nuevo titular la Sociedad Patrimonial Almerimur, S.L, la cual es propietaria de los terrenos. Que se pretende transferir los derechos y obligaciones del expediente abierto y de las futuras autorizaciones, infracciones, etc que se pudieran derivar, por lo que mediante el presente escrito D. Juan Diego Rojas Pérez, con NIF 23295428-Q, en nombre y representación de la mercantil



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	12/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Rombalevante, S.L., con CIF B04724456 la cual cede todos los derechos y obligaciones a Patrimonial Almerimur S.L, con CIF B-04783023 que acepta, mediante la firma de su representante. D. Juan Diego Rojas Pérez con NIF 23295428 Q. Que se pretende continuar el expediente 2021/354100/003-012/00031 para la obtención de la correspondiente modificación de Licencia Municipal de obras y Licencia Municipal de Actividad, por lo que SOLICITA: Sea tenido en cuenta el presente documento de subrogación y se CAMBIE LA TITULARIDAD a nombre del nuevo promotor PATRIMONIAL ALMERIMUR, S.L

Los aspectos más importantes a estudiar de este proyecto son los siguientes:

- REAL DECRETO 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.
- DECRETO 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula de explotaciones ganaderas en Andalucía.
- DECRETO 248/2007, de 18 de septiembre, por el que se modifica el DECRETO 14/2006, por el que se crea y regula de explotaciones ganaderas en Andalucía.
- Justificación de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto de Presidencia 2.414/61 de 30 de noviembre.
- Justificación del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía
- Justificación del cumplimiento del CTE.

Se recibe por parte del promotor el encargo del Proyecto Básico y de Ejecución para la Construcción de una Explotación de Ganado Porcino para 2.496 Plazas de Cebo, en una finca rustica de secano, tras haber obtenido la aprobación del Proyecto de Actuación de interés público mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilmo. Pleno Municipal, el día 26 de marzo de 2021. El mencionado Proyecto de Actuación de interés público fue solicitado por el anterior propietario, que era la mercantil Rombalevante, S.L., que recientemente ha vendido la finca al promotor de este PBE, la mercantil PATRIMONIAL ALMERIMUR S.L.

Una vez supervisado el proyecto básico y de ejecución para la construcción de una explotación de ganado porcino para 2.496 plazas de cebo con número visado de visado V-RM00429-18 de 22/10/2018, a modo de resumen y como extracto del proyecto y anexos se transcribe literalmente lo siguiente:

Cuadro comparativo de las dimensiones de las naves de alojamiento e infraestructura sanitaria:

	SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN TRAS LA ADAPTACIÓN	
	Dimensiones	Superficie (m²)	Dimensiones	Superficie (m²)
Nave N°1	70,00 x 14,50	1.015,00	85,50 x 14,50	1239,75
Nave N°2	70,00 x 14,50	1.015,00	85,50 x 14,50	1239,75
Vestuario	8,00 x 4,00	32,00	8,00 X 8,00	64,00
Balsa de Purines	2 balsas de 25,00 x 10,00	500,00	25,00 x 18,00	450,00
Lazareto*	7,00 x 8,00	56,00	Se incorpora dentro de las propias naves	

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página	13/46	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

1.1. AGENTES IMPLICADOS EN EL PROYECTO

1.1.1. PROMOTOR

La mercantil Rombalevante, S.L con C.I.F B-040724456 y domicilio en CN A332, nº 31 de Cuevas del Almanzora (Almería), representada por D. Juan Diego Rojas Pérez, provisto de D.N.I nº 23.295.498-Q.

1.2. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL ANEXO

Con fecha 23/10/2018 se registró ante este Ayuntamiento una solicitud de Licencia de obras, actividad e instalación para la construcción de una explotación porcina de 2.496 plazas de cebo tras la aprobación realizada de un proyecto de actuación presentado anteriormente. En la mencionada solicitud se adjuntaba un **Proyecto Básico y de Ejecución visado con nº V-RM00429-18**, redactado por el Ingeniero Juan Pedro Artero Martínez.

Que la solicitud de Licencia cuenta con número de expediente **2021/354100/003-012/00031**.

El presente anexo tiene por objeto presentar solución al cumplimiento de todo lo dispuesto en aplicación de la modificación de la normativa de bienestar animal (RD 1135/2002), que se modifica por el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, en el artículo nº 3 de la modificación se aumenta la superficie útil por animal de cebo entre 85 y 120 Kg de peso vivo hasta los 0,74 m² por animal, a fin de obtener de la Administración mediante la tramitación legal oportuna, la correspondiente **Licencia de obras, actividad e instalación con las modificaciones que ahora se presentan.**

2. ADAPTACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA AL R.D 1135/2002, DE 31 DE OCTUBRE.

Con la modificación del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, modificado por el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, surge la necesidad de modificar las dimensiones de las naves ya que la densidad máxima por cerdo de cebo pasa de 0,65 m²/plaza a 0,74 m²/plaza con el fin de alojar las 2.496 plazas reflejadas en la licencia de actividad solicitada.

Quando se lleve a cabo la construcción de la explotación de ganado porcino proyectada, **la superficie** total construida s/ rasante: **2.176,00 m2** distribuidos de la siguiente manera:

Dos naves proyectadas de cebo: de sección rectangular, con unas dimensiones de 72,00 m de largo por 14,50 m de fondo, con una superficie construida de 1.044,00 m² cada una, que suman un total de 2.088,00 m².

Las naves se distribuirán interiormente mediante dos pasillos centrales de 0,90 m de ancho, y dos filas de cuadras a cada lado de cada pasillo, con 24 cuadras por fila, para el alojamiento del ganado, por lo que cada nave estará formada por 96 cuadras en total.

Cada cuadra tendrá una superficie disponible para los animales de 8,48 m² (2,91 m de luz y 3,00 m de fondo, menos 0,25 m² por tolva y bebedero). Como se pretende introducir 13 animales por cuadra, cada animal dispondrá de una superficie mínima superior a 0,65 m², por lo que cumple con la superficie mínima disponible por animal establecida en el Artículo 3.1 del R. D. 1.135/2.002 relativo a las normas mínimas para protección de cerdos, que establece la superficie mínima de suelo libre de la que deberá disponer cada cerdo de cebo de hasta 110 kg en 0,65 m².

Cada cuadra tendrá una capacidad de 13 cerdos menores de 110 kg. Cada nave tendrá 96 cuadras, por lo que la capacidad total por nave será de 1.248 plaza



Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	14/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto la explotación porcina proyectada tendrá una capacidad total de 2.496 cerdos de cebo, lo que equivale a una carga ganadera de 299,52 U.G.M., según el Anexo I del R.D. 324/2.000 por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, que establece la equivalencia en Unidades de Ganado Mayor por cerdo de cebo en 0,12 U.G.M. El resto de infraestructura sanitaria y ambiental que se proyecta consiste en una balsa para almacenamiento, evaporación y desecación de purines de dimensiones 50,00 m de largo por 30,00 m de ancho, con una capacidad de almacenamiento de 2.250,00 m³, y contará con vallado perimetral de 2,00 m de alto, un badén de desinfección de vehículos a la entrada de la explotación, un local de asilamiento sanitario, el vallado perimetral de toda la explotación, cuatro silos de almacenamiento de piensos compuestos, depósitos de agua y cargaderos en las naves proyectadas.

Cuadro resumen de las construcciones y capacidades, proyectadas, existentes y totales en la finca:

Cuadro resumen de las construcciones y capacidades, proyectadas, existentes y totales en la finca:	
Proyectado Superficie construida naves proyectadas para cebo	2 x 72,00 m x 14,50 m = 2 x 1.044,00 m ² = 2.088,00 m ²
Superficie Aseo-vestuario Superficie Lazareto	32,00 m ² 7,00 m x 8,00 m = 56,00 m ²
Superficie construida Total en la finca	2.176,00 m²
Capacidad proyectada Total	2.496 plazas de cebo

ANEXO II - CONDICIONADOS AMBIENTALES

1. ATMOSFERA

Emisiones canalizadas (en caso de existir)

1.1 Todas las conducciones de emisión (chimeneas) deben cumplir en altura, así como en forma, número, tamaño y ubicación de orificios de medida, con lo establecido en la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976 sobre Contaminación Atmosférica Prevención y Corrección de la Contaminación.

1.2 Las bocas de muestreo deben ser de tubo industrial de 100 mm de longitud, roscada o con bridas y tendrán una tapa que permita su cierre cuando no se utilicen.

1.3 Alrededor de cada uno de los orificios debe existir una zona libre de obstáculos que será un espacio tridimensional que tendrá 30 cm por encima de la boca y 50 cm por debajo, 30 cm por cada lado de ésta y de profundidad desde la perpendicular de la boca al exterior de al menos 2,5 m (para chimeneas con diámetro menor de 1,5 m) y 4 m (para chimeneas con diámetro mayor de 1,5 m).

1.4 La plataforma fija sobre la que se sitúan los equipos de medida debe estar situada como mínimo a 1,15 metros por debajo de los orificios de medida, con una anchura mínima de 1,25m, capaz de soportar un peso de 250 kg, provista de barandilla de 1 m de altura y con toma de corriente próxima de 220 V y 2500 W de potencia

1.5 El acceso a la plataforma de trabajo será permanente y mediante escalera de peldaños, escalera de gato o montacargas, que cumplan con los requisitos de seguridad que le sean de aplicación.

1.6 Las chimeneas deben estar permanentemente acondicionadas para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado		26/12/2024 11:25:27	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página	15/46		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



1.7 Las instalaciones de depuración adscritas a cada foco de emisión deben contar con un Plan de Mantenimiento Anual, cuyas operaciones deberán estar descritas y registradas convenientemente.

1.8 Poner en conocimiento inmediato de la comunidad autónoma competente y adoptar, sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno, las medidas preventivas necesarias cuando exista una amenaza inminente de daño significativo por contaminación atmosférica procedente de la instalación del titular.

1.9 Adoptar sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno y poner en conocimiento inmediato de la comunidad autónoma competente, las medidas de evitación de nuevos daños cuando se haya causado una contaminación atmosférica en la instalación del titular que haya producido un daño para la seguridad o la salud de las personas y para el medio ambiente.

1.10 Cumplir los requisitos técnicos que le sean de aplicación conforme establezca la normativa y, en todo caso, salvaguardando la salud humana y el medio ambiente.

1.11 Facilitar los actos de inspección y de comprobación que lleve a cabo la comunidad autónoma competente, en los términos y con las garantías que establezca la legislación vigente.

Emisiones difusas

1.12 Todos los viales interiores de la instalación deben estar pavimentados y mantenerse limpios.

1.13 Evitar en la medida de lo posible el acopio de materias primas a la intemperie.

1.14 Efectuar el almacenamiento bajo cubierta y cerramiento lateral mediante mamparas de protección, alrededor de las eras donde se realiza el acopio.

1.15 Localizar los almacenamientos de materiales pulverulentos en zonas ubicadas en sotavento.

1.16 Confinar los acopios de materiales pulverulentos en silos o en estructuras o naves cerradas, construir muros de contención, instalar pantallas cortavientos o bien adoptar métodos de eficacia similar para evitar los efectos de situaciones meteorológicas adversas.

1.17 Optimizar la altura de los acopios y reducir las alturas de caída libre de forma que en ningún caso se supere la altura de los elementos de protección contra el viento.

2. RUIDOS

2.1 Las naves que alberguen equipos y/o actividades deben estar convenientemente aisladas acústicamente.

2.2 Se debe realizar un mantenimiento preventivo y correctivo adecuado de todos aquellos equipos que puedan constituir un foco emisor de ruidos y vibraciones. Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos contarán con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

2.3 La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

Valores límites de emisión (VLE) de ruidos en función del periodo (dBA)

Situación de la actividad	Indicie	Diurno (7-23)	Nocturno (23-
---------------------------	---------	---------------	---------------



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página	16/46	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	acústico	h)	7 h)
Zonas con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración	NEE	75	70

3. RESIDUOS

Residuos no peligrosos

3.1 Los residuos no peligrosos generados como consecuencia de la actividad deben ser almacenados de forma segregada en una zona señalizada, debidamente impermeabilizada y resguardada de la intemperie, antes de su entrega a gestor externo autorizado. Se conservarán las facturas por un tiempo no inferior a 5 años.

3.2 El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de los residuos no peligrosos será de un año, salvo aquellos con destino a valorización que será de dos años. A tal efecto, se dispondrá de una etiqueta en cada contenedor en la se identifique el residuo y la fecha de envasado.

3.3 La mezcla de residuos municipales se podrá entregar a la empresa municipal de recogida de basuras. En este caso, el titular deberá, en la medida de lo posible, segregar las distintas fracciones aprovechables, tales como envases ligeros, papel-cartón y vidrio.

Residuos peligrosos

Envasado de residuos peligrosos

3.4 Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.

3.5 Cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible contendrá como mínimo la siguiente información, según el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.

- Identificación del residuo mediante código LER y mediante código de las tablas del anexo I del R.D. 833/1988
- Identificación del titular del residuo y dirección
- Teléfono del titular del residuo
- Fecha de comienzo del envasado del residuo
- Pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo

3.6 En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.

3.7 Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.

3.8 Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.

Almacenamiento de residuos peligrosos

3.9 Todos los contenedores y zonas de almacenamiento deberán estar señalizados de forma clara e inequívoca de acuerdo con el tipo de residuo que se trate y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.

3.10 Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.

3.11 La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página	17/46	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.12 Anexa a la zona de almacenamiento se instalarán medidas de seguridad necesarias al tipo de riesgo.

3.13 La zona de almacenamiento de residuos líquidos contará con cubetos, fijos o móviles, de suficiente capacidad para albergar la capacidad máxima de residuos a almacenar. Cada cubeto deberá permanecer limpio. En las proximidades del almacenamiento existirá un acopio de material absorbente y un sistema de bombeo adecuado para la recogida de posibles derrames. El efluente succionado deberá ser reenvasado y el material absorbente impregnado deberá ser gestionado a través de gestor autorizado.

3.14 Todas las zonas de almacenamiento de residuos que contengan residuos con el pictograma de inflamable, muy inflamable, explosivo o comburente deberán estar incluidas dentro del sistema de protección de incendios de la instalación.

3.15 El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

3.16 Debe realizarse inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Gestión de residuos peligrosos

3.17 Es obligatorio suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de los residuos, la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

3.18 El titular de la instalación deberá informar inmediatamente a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

3.19 El titular de la instalación está obligado a cumplimentar los documentos de solicitud de admisión y de control y seguimiento de los residuos peligrosos que gestiona externamente, los cuales se deberán conservar durante un tiempo no inferior a 5 años.

3.20 El titular de la instalación, antes del traslado de residuos desde el origen hasta una instalación de tratamiento y eliminación, tendrá que contar con un compromiso documental de aceptación por parte del gestor. El productor deberá cursar la solicitud de aceptación.

3.21 Cada partida de residuo aceptada por gestor deberá certificarse a través de un documento de aceptación.

3.22 La instalación deberá remitir, al menos, con diez días de antelación a la fecha de envío de los residuos, una notificación de traslado a la Consejería de Medio Ambiente.

3.23 Cada partida de residuo peligrosos inferior a 2.000 kg (excepto los aceites usados) podrá quedar acreditada únicamente a través del justificante de entrega conforme al modelo del anexo II de la Orden de 12 de julio de 2002. El titular está obligado a conservar los justificantes de entrega de cada residuo peligroso por un tiempo no inferior a 5 años.

3.24 Cada partida de aceites usados de menos de 5.000 litros podrá quedar acreditada a través del justificante de entrega, no siendo en este caso necesario cumplimentar los documentos de solicitud de admisión, notificación de traslado, documento de aceptación y documento de control y seguimiento. Deberán conservarse durante un tiempo no inferior a 5 años.

3.25 El titular está obligado a llevar un libro de registro para los residuos peligrosos, en el que deberá hacer constar como mínimo los siguientes datos:

- Origen de los residuos
- Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos
- Fecha y cesión de los mismos
- Fecha y descripción de los pretratamientos realizados, en su caso

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página	18/46	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, en su caso
- Fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de que esté autorizado a realizar operaciones de gestión “in situ”
- Frecuencia de recogida y medio de transporte.

3.26 En situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la producción de residuos peligrosos se estará a lo dispuesto en la legislación de protección civil.

3.27 Se deberá presentar antes del 1 de marzo de cada año, un informe anual sobre los residuos peligrosos producido durante el año anterior, en el modelo oficial habilitado para ello, reflejando los residuos producidos, su naturaleza, cantidad y destino final, distinguiéndose los procesos en los que ha sido generado.

4. SANDACH

4.1 A los animales muertos en la explotación, les es de aplicación el Reglamento CE nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen la norma sanitaria aplicable a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y demás normativa que desarrolla a la anterior.

4.2 La eliminación de los animales muertos, se incluirán en el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos que deberá aprobar la Consejería de Agricultura y Pesca.

4.3 Los animales muertos deben ser entregados a un Gestor Autorizado para este tipo de residuos. El titular deberá contar con una Póliza de Seguros.

4.4 Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos, se gestionarán de acuerdo con lo establecido en la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, aplicando los principios de reciclaje, reutilización, valorización y eliminación controladas. Debiendo almacenarse de forma adecuada e individual hasta su entrega a Gestor Autorizado.

4.5 Los subproductos de origen animal, no destinados al consumo humano (decomisos), generados en la actividad, deberán gestionarse de acuerdo con lo regulado en el Reglamento CE nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el Real Decreto 1429/ 2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria:

- Los subproductos animales serán almacenados en diferentes contenedores, ubicados en zona dotada de pavimento impermeable y evacuación de líquidos, de fácil limpieza y desinfección y quedando identificados por categorías C1, C2 y C3, de forma que se garantice que dichos residuos se mantengan separados durante las operaciones de transporte a la planta de transformación y entrega a Gestores finales Autorizados.
- La retirada de estos subproductos será periódica, debiendo conservarse en condiciones adecuadas de refrigeración para la conservación de los mismos.

5. PURINES

5.1 La Gestión de los purines se realizará de acuerdo con el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, que deberá aprobar la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia correspondiente, de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. Y la orden de 30 de julio de 2012 sobre gestores de estiércoles Orden de 30 de julio de 2012, *por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas y la autorización y Registro de los Establecimientos que operen con subproductos animales no destinados al consumo humano en Andalucía.*

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página	19/46	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5.2 Los depósitos de almacenamiento de purines deberán adaptarse a lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

5.3 No se aplicarán purines en abonado de Terrenos catalogados como Forestales, ni sobre Vías Pecuarias, sin la Autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

5.4 La dosis de aplicación de los purines sobre el terreno deberá respetar lo establecido en el Real Decreto 261/96, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Se deberá garantizar el equilibrio necesario entre la cantidad de nutrientes que precisen los cultivos o plantaciones y el contenido de nutrientes de las aguas residuales, no debiendo excederse en todo caso de una dosis anual de aplicación de 10 l/m².

5.5 Las instalaciones de almacenamiento no deberán verse afectadas por la evacuación de avenidas de hasta 50 años de período de retorno, debiendo estar alejadas al menos 25 m de cualquier curso de agua.

5.6 Se deben respetar las siguientes distancias mínimas en la aplicación de los purines:

- 250 m respecto a captaciones de agua subterránea para abastecimiento de poblaciones.
- 250 m respecto a embalses o masas de agua superficial destinadas al abastecimiento público.
- 100 m respecto a lugares de captación de aguas de uso potable privado.
- 50 m respecto a lugares de captación de aguas para restantes usos.
- 100 m respecto a aguas superficiales en las que esté previsto su uso para baño.
- 50 m respecto a cursos de agua que discurran por zonas vulnerables.
- 25 m respecto a las demás aguas superficiales y cauces.

6. CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Nota. - No es probable que en este tipo de instalaciones exista almacenamiento de materias primas y/o combustibles, pero en caso de existir:

6.1 Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

6.2 Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles, tanto en uso como en desuso, estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.

6.3 Las áreas de carga y descarga de productos estarán dotadas de solera impermeable y sistema de recogida y contención de posibles derrames.

6.4 Pavimentado de las áreas de proceso, almacenamiento y operaciones de mantenimiento y limpieza.

6.5 Los posibles fluidos derramados se recircularán a las soluciones de proceso si es posible su reutilización, en caso contrario, se gestionarán como residuos.

6.6 Se dispondrá de medios técnicos y materiales que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco del vertido, así como su propagación y posterior recogida y gestión: sacos de material absorbente, barreras.

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	20/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.7 Los conductos de desagüe de los diferentes flujos de aguas residuales serán estancos y deberán garantizar la inexistencia de filtraciones al subsuelo.

7. INCIDENTES Y ACCIDENTES.

Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 223 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, la empresa PATRIMONIAL ALMERIMUR, S.L adoptará las medidas necesarias y realizará las actuaciones que precise para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente, la salud a las personas y la seguridad, debiendo informar inmediatamente al órgano competente en materia de medioambiente en caso de que se llegase a producir algunas de las situaciones antes descritas.

7.1. A requerimiento del Órgano Ambiental, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del suceso, deberá elaborar y entregar un informe sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

8. APLICACIÓN DE LA JERARQUÍA DE RESIDUOS.

La empresa PATRIMONIAL ALMERIMUR, S.L., colaborará con la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en la aplicación de la jerarquía de gestión de residuos que establece el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valoración, incluida la energética y 5º. Eliminación de residuos.

La empresa deberá atender dicha jerarquía en la producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos, establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

9. RIESGO AMBIENTAL Las actividades económicas o profesionales contempladas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, se atenderán a lo establecido en la misma, con el objeto de prevenir, evitar y reparar daños medioambientales.

10. PARADA Y PUESTA EN MARCHA. - Las operaciones de parada y puesta en marcha de la actividad en estas instalaciones, se realiza varias veces al año durante un periodo de aproximadamente 10 días, realizándose casi siempre en una sola nave, estando el resto en funcionamiento. Durante las paradas se realizará el denominado "Vacío Sanitario", que consiste en la limpieza completa y desinfección de la nave utilizando el sistema de pulverización.

11. SITUACIONES DE FUNCIONAMIENTO ANÓMALO. - Todos los incidentes que se produzcan en las instalaciones se investigaran, independientemente de la categoría del riesgo, de la actuación en la que se produzca y del tipo de incidente.

Los incidentes de actuaciones con alto riesgo, en función de sus consecuencias potenciales y probabilidad, requerirán una investigación completa con identificación de las causas directas, causas básicas y necesidades del sistema de gestión, evitando en lo posible todo tipo de subjetividades.

En el caso de que un incidente produzca o requiera un paro de la explotación o de una actuación concreta, es necesario analizar las causas y/o corregir la situación que ha provocado el paro, antes de reiniciar el suceso.

Una vez terminada la investigación, la empresa informará al Órgano competente en materia de medio ambiente, acerca de lo siguiente:

- Conclusiones principales de la investigación, adjuntando todas las evidencias encontradas (fotos, documentos, declaraciones de los testigos, etc.).
- Causas del incidente, principales o directas (error humano o fallo del equipo).
- Causas secundarias o indirectas y su tipificación.

12. FALLOS DE FUNCIONAMIENTO.

PATRIMONIAL ALMERIMUR, S.L, deberá comunicar al Órgano Ambiental cualquier fallo repentino en el funcionamiento de las instalaciones, así como en sus infraestructuras. En la medida de lo posible, los planes de

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	21/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mantenimiento deberán extremarse al máximo en los controles sobre el estado de la impermeabilización de los fosos interiores de las naves, las balsas u otro tipo de depósito de almacenamiento de purines, para evitar que se produzcan fugas incontroladas sobre el suelo o las aguas subterráneas.

En caso de producirse algún fallo, la empresa deberá las reparaciones pertinentes de forma rápida y demostrará que no ha sido consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto ny que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

13. FUGAS.

De producirse una fuga en el almacenamiento de purines, el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas, documentando y registrando las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

14. CIERRE DEFINITIVO DE LA INSTALACIÓN.

PATRIMONIAL ALMERIMUR, S.L, deberá comunicar el cese definitivo de la actividad. Junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el regulado normativamente.

15. PLANES DE INSPECCIÓN.

Hasta tanto no sea elaborado y aprobado el Plan de Inspecciones regulado en el nuevo artículo 29 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, seguirá vigente el Plan de Inspecciones contenido en esta.

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBR, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- LICENCIAS DE OBRAS DENEGADAS.-

1º.- DENEGAR LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA POLIGONO 6 PARCELA 239, EL JAROSO T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por ALBASINI Y BERKHOUT ARQUITECTURA SLP, en representación de D. JOHANNES DANHOF, en fecha 05/03/2024, RE 1661/24, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, N° 2024/354100/003-012/00010, sito en POLIGONO 6 PARCELA 239, EL JAROSO T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA., redactado por D. ERNEST BERKHOUT y D. ALBASINI GUTIÉRREZ, ARQUITECTOS.

VISTO el INFORME DESFAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 13 de diciembre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local y visto el informe de 12 de diciembre de 2024 con registro de entrada n° 8174, **INFORME DENEGATORIO**, con ref. ENP_24_0522 **por parte de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía**, del que se extrae lo siguiente:

“(…)

8. *Aún sin tener en cuenta el impacto acumulativo que pudiera derivarse de lo expuesto en el párrafo anterior, la propia actuación aislada que supone la demolición de las ruinas existentes y la construcción y el uso de una vivienda unifamiliar de planta baja y primera planta, aljibe y depuradora, en una zona de máxima visibilidad, protegida ambientalmente y situada junto a uno de los Itinerarios Recreativos propuestos por el POTLA, tiene en sí misma repercusiones ambientales sobre el lugar y afecciones a las prioridades de conservación del Plan de Gestión de la ZEC Sierras Almagrera, de Los Pinos y El Aguilón, por lo que se informa **desfavorablemente** la actuación solicitada, siendo por tanto este informe denegatorio.*

9. *La actuación para la que se solicita informe ambiental, es un acto administrativo de trámite, de carácter y naturaleza urbanística, cuya competencia es municipal. A este respecto hay que indicar que dado que la ZEC*

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	22/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sierra Almagrera, de los Pinos y El Aguilón, es un espacio protegido, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, para aquellas actividades sujetas a autorización o licencia en materia urbanística, el informe, que emita la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, vinculará si el informe fuese denegatorio.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - DENEGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor D. JOHANNES DANHOF , afecta a ejecución de obra de PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sito y emplazada en POLIGONO 6 PARCELA 239, EL JAROSO T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA., redactado por D. ERNEST BERKHOUT y D. ALBASINI GUTIÉRREZ, ARQUITECTOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

SEGUNDO.- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO QUINTO.- ACUERDOS.-

1º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA "SALA ROSA" DEL PALACETE DE TORCUATO SOLER BOLEA PARA ESPACIO EXPOSITIVO DE LA BURGUESÍA MINERA,

EXP. 2024/354001/006-002/00001

Antecedentes:

Financiación:

Esta actuación ha sido objeto de la subvención concedida en virtud de RESOLUCIÓN de 26/06/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DEL LEVANTE ALMERIENSE Y DEL ALMANZORA (AL04)

LÍNEAS DE AYUDA: 1. Conservación y modernización de los municipios a través de la dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para mejorar la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico, así como, la concienciación y protección del patrimonio rural y la lucha contra el cambio climático. OG1PP1 Contratación de obras (Art. 13 LCSP)

Expediente: TR2020 / AL04 / OG1PP1 / 016

Expediente de contratación:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2024 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto para las **OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA "SALA ROSA" DEL PALACETE DE TORCUATO SOLER BOLEA PARA ESPACIO EXPOSITIVO DE LA BURGUESÍA MINERA, según memoria técnica valorada redactada por el Técnico Municipal del Área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González,** habiéndose publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, conforme al art. 156 en relación con el art. 119 de la LCSP, al ser declarada la tramitación urgente: Dicho anuncio fue publicado en la PCSP en fecha 11/11/2024, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 25/11/2024 a las 14:00.

2.- Que en dicho procedimiento en el plazo habilitado se han presentado los siguientes:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	23/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LICITADOR	RE	FECHA	HORA	SOBRE
MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS	2024/07833	25/11/2024	13:23	A
	2024/07832	25/11/2024	13:23	B
	2024/07831	25/11/2024	13:23	C

3.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación en sesión de 26/11/2024 para la apertura de sobre, *se acuerda:*

"Primero. - Admitir a la licitadora **MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS**, cuya oferta se considera adecuada y conforme a la cláusula 25 del PCAP, al ser la única se **propone como adjudicataria** de acuerdo a los criterios de valoración y adjudicación contenidos en los pliegos, al ser la única oferta presentada, al precio de licitación de 52.096 € más IVA, que ascendería a 63.036,16 € y ampliación el plazo de garantía a 180 días más, por lo que conforme al art. 156 y 150 LCSP y a la cláusula 23 de PCAP se requiere a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento la documentación siguiente en el plazo de 5 días hábiles:

4.- En fecha 28/11/2024 RS 13405 se requiere al licitador **MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS** para que presente la documentación que se indica en dicha cláusula, incluida la garantía definitiva por importe de 2.604,80 €, cuyo acuse de recibo es de fecha 02/12/2024."

5.- Con fecha 10/12/2024 registro de entrada 8112 se presenta la documentación requerida, incluida la garantía definitiva por importe de 2.604,80 € mediante transferencia bancaria, que ha quedado contabilizado con el número 320240002124 en fecha 06/12/2024.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 25 del PCAP y art. 150, 152 LCSP, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato a MARÍA GERTRUDIS DE HARO RIVAS, cuyo DNI consta en el expediente, el CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA "SALA ROSA" DEL PALACETE DE TORCUATO SOLER BOLEA PARA ESPACIO EXPOSITIVO DE LA BURGUESÍA MINERA, en los términos de su oferta presentada y al proyecto de la intervención redactado por el técnico municipal del área de Obras y Servicios, Sebastián Rodríguez González y de acuerdo a los medios técnicos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y conforme a lo indicado en la RESOLUCIÓN de 26/06/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

Precio del contrato: 52.096 € más IVA, que ascendería a 63.036,16 €.

Duración del contrato: tres meses (desde la firma del acta de replanteo). En todo caso, debe estar finalizado a fecha 31/03/2025.

Ampliación del plazo de garantía: 180 días más por encima del año establecido en el PCAP.

SEGUNDO. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 63.036,16 € con cargo a la aplicación presupuestaria 336632.01

TERCERO. - Nombrar como Responsable del contrato al Director de la obras, D. Sebastián Rodríguez González, técnico municipal del área de obras y servicios, redactor de la memoria técnica, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

CUARTO. - Que el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 27 del

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado		26/12/2024 11:25:27	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página	24/46		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP. Tras la formalización del contrato deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud (cláusula 31 PCAP), el Plan de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (cláusula 34 PCAP), el programa de trabajo (Clausula 33.B PCAP), para su aprobación, procediéndose para el comienzo de las obras a la firma del acta de replanteo (cláusula 32 PCAP).

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEPTIMO.- Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.

2º.- COMPENSACIÓN DE OFICIO DE CARÁCTER TRIBUTARIO, A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, MERCANTIL VALERO Y ALARCÓN, S.L. CIF B04072252.

EXP. 2024/354001/005-010/00002

VISTA la solicitud de VALERO Y ALARCÓN, S.L. de fecha 03/12/2024 (RE 8006) relativa a compensación de deudas tributarias con saldos pendientes de cobro de esta Administración por la que solicita compensación de liquidación provisional de plan de labores 2024/2025.

VISTA la relación de facturas pendientes de pago a favor de la mercantil, VALERO Y ALARCÓN S.L. CIF B04072252, relativas a trabajos realizados a este Ayuntamiento, la cual desprende de la contabilidad municipal una cantidad de total de **21.070,17 €**, saldo de obligaciones pendientes de pago a fecha 17/12/2024.

IGUALMENTE, consultados Expedientes (art. 164 ROF) Obrantes en Intervención Tesorería, afecto a gestión de Presupuesto de Ingresos, se determina un INGRESO a favor de la Hacienda Local, PENDIENTE DE COBRO, por parte del Sujeto Pasivo, SUJETO RESPONSABLE TRIBUTARIOS, y RESPONSABLES SUCESORES, definidos como obligados tributarios según el art. 35 y ss LGT, y en el marco del procedimiento legalmente establecido en el art. 174 a 177 LGT como procedimiento contra y frente a sujetos Responsables y Sucesores, ratificado según el art. 124 – 127 RGR RD 939/05 29 Julio, conforme a la siguiente relación que asciende a un total de **20.000,00€**.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL PLAN DE LABORES DE 2024/2025 (DE 07/2024 A 06/2025) A LA MERCANTIL VALERO Y ALARCÓN, S.L., CIF B04072252 DE TRIBUTOS TASA POR AFORO Y CONCESIÓN DE PERMISOS DE EXPLOTACIÓN CON CANTERAS, SEGÚN ORDENANZA FISCAL PUBLICADA EN BOP N° 244 DE 20/12/2018, POR CUANTÍA DE 20.000,00€.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 81 LGT, relativo a la adopción de medidas cautelares en materia Tributaria, y de acuerdo con el art. 71 LGT que dispone literalmente, “Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan”, y aplicación de Compensación Tributaria, de Oficio, según habilita el art. 73 LGT “La Administración tributaria compensará de oficio las deudas tributarias que se encuentren en período ejecutivo. Asimismo, se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en período voluntario las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección o de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 26 de esta Ley”. Estableciéndose en el marco del Sistema de Cuenta Corriente en materia Tributaria.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	25/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





"De conformidad con el art. 81 LGT se adopta como medida cautelar y según RD 1108/99 de 25 de junio, sistema de cuenta corriente tributaria. SE ACUERDA la retención del pago de obligaciones pendientes de pago siendo objeto de COMPENSACIÓN TRIBUTARIA DE OFICIO.

- Se ACUERDA practicar COMPENSACIÓN DE OFICIO, de conformidad con lo expuesto en el art. 71 y 73 LGT, y aplicación del Sistema de Cuenta Corriente en materia tributaria, por INGRESOS TRIBUTARIOS PENDIENTES DE COBRO, a favor del Sujetos Activos anteriormente descritos, por cuantía total de 20.000,00 € (liquidación provisional plan de labores 2024/2025), con obligaciones pendientes de pago, facturas pendientes a favor de VALERO Y ALARCÓN, S.L. por importe de 21.070,17 €.

- **EFFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO** de Obligaciones pendientes de pago, según el art. 32 LGT, practicada Cuenta Corriente / Compensación de Oficio según el art. 73 LGT, a favor de VALERO Y ALARCÓN, S.L., por **cuantía TOTAL de 1.070,17 euros.**

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y ss Ley 39/15 1 de octubre.

- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

3º.- APROBACIÓN FACTURAS GASTOS CORRESPONDIENTES A OBRAS PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO 2023/2024.-

Conforme a los documentos obrantes en la Secretaría – Intervención, el importe total invertido en materiales para las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023/24, correspondiente al **100 % de cada proyecto** de obra subvencionado, se corresponde con las siguientes facturas justificativas del gasto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - APROBAR LOS GASTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

1º OBRA: INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN CUEVAS DEL ALMANZORA 2023. FASE 1.

R.G.

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 107.738,51 €.

FECHA	PROVEEDOR	Nº FACT	CANTIDAD FACTURADA
25/03/2024	ARPEREMI S.L.	5024	24.030,60
18/01/2024	AGUSTÍN ALARCÓN ALONSO	G 0014	145,20
16/05/2024	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	732	844,78
04/04/2024	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	730	1.028,07
16/05/2024	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	731	1.331,11
13/03/2024	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	729	1.552,67
09/11/2023	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	726	2.549,91
30/12/2023	FERRETERIA INDUSTRIAL ANA GONZALEZ S.L.	1621	361,34
22/04/2024	FERRETERIA INDUSTRIAL ANA GONZALEZ S.L.	472	102,23
06/05/2024	FERRETERIA INDUSTRIAL ANA GONZALEZ S.L.	609	95,92
31/03/2024	HORMIGONES Y CONTENEDORES DEL SOL S.L.	240004	430,76
07/03/2024	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L.	5828	2.956,39



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	26/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



14/02/2024	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L.	5602	2.885,20
15/04/2024	HORMIGONES Y CONTENEDORES DEL SOL S.L.	240005	4.242,26
03/05/2024	HORMIGONES Y CONTENEDORES DEL SOL S.L.	240006	764,72
15/03/2024	HORMIGONES Y CONTENEDORES DEL SOL S.L.	240003	573,54
15/05/2024	HORMIGONES Y CONTENEDORES DEL SOL S.L.	240007	1.000,67
31/10/2023	SUMINISTROS ALMANZORA S.L.	Q231767	578,09
31/10/2023	SUMINISTROS ALMANZORA S.L.	Q231766	574,34
15/11/2023	SUMINISTROS ALMANZORA S.L.	Q231870	703,71
22/05/2024	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L.	6343	2.671,23
15/07/2024	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L.	6729	2.252,94
26/06/2024	ARPEREMI S.L.	6024	29.107,76
22/10/2024	ARPEREMI S.L.	113/24	24.435,95
15/01/2024	SUMINISTROS ALMANZORA S.L.	Q240049	478,00
31/10/2023	SUMINISTROS ALMANZORA S.L.	Q231768	255,06
20/09/2024	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	751	1.513,35
31/05/2024	PREFABRICADOS BELMONTE S.L.	509	413,82

**TOTAL
FACTURADO 107.879,62**

En consecuencia, el importe total justificado asciende al **100,13 %**.

2ª OBRA: MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN CUEVAS DEL ALMANZORA. FASE 1. S.E.A.
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 11.961,49 €.

FECHA	PROVEEDOR	Nº FACT	CANTIDAD FACTURADA
30/04/2024	PINTURAS ANDRES VALERO S.L.	24000966	701,10
31/03/2024	PINTURAS ANDRES VALERO S.L.	24000701	141,15
22/10/2024	ARPEREMI S.L.	114/24	9.807,05
29/03/2024	ALFONSO MUÑOZ SEGURA	1000052	421,30
25/06/2024	ALFONSO MUÑOZ SEGURA	1000140	389,40
12/09/2024	ALFONSO MUÑOZ SEGURA	1000174	304,70
12/07/2024	ALFONSO MUÑOZ SEGURA	1000158	176,00
27/08/2024	ALFONSO MUÑOZ SEGURA	1000167	165,00

**TOTAL
FACTURADO 12.105,70**



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página	27/46	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En consecuencia, el importe total justificado asciende al **101,21 %**.

Procedase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.

4º.- APROBACIÓN CERTIFICACION nº 7 (ordinaria) CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO– ACTUAL ECONOMIA, COMERCIO Y EMPRESA. GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO

(N/EXP: 2023/358000/006-002/00001

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 20/02/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra emitidas por técnico Director de Obra, conforme al contrato firmado en fecha 04/03/2024, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

- Importe de contrato inicial: 1.283.322,58 € (PBL 1.357.838,28 €)
- Contratista: EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. (por cesión de contrato autorizada en JGL de 06/08/2024 y toma de conocimiento de la elevación a público del acuerdo cesión y autorización de la cesión, en JGL de 03/09/2024.
- Importe del contrato modificado: 1.474.404,06 € (aprobada la modificación del contrato en JGL de 10/09/2024)
- Obra acta de comprobación de replanteo 01/04/2024
- Retención de crédito número fecha 20/03/2023, con núm. de operación 220230002580 y referencia 22023001520 “Inversión, reforma y ampliación del mercado de abastos” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 28/03/2023. Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240004417 en fecha 04/03/2024 referencia 22023001520.
- Crédito ampliable con aportación firme de la Hacienda Local, en la partida presupuestaria 4312.632.00 en cuantía suficiente por tanto para atender el modificado, emitiéndose el correspondiente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en fecha 05/07/2024.
- Fecha fin contrato: 31/12/2024.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL **PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

-Eje-palanca V denominado “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	28/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Componente 13** “Impulso a la Pyme”, Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.

- en su **inversión 4** “impulsar el sector del comercio” con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.

- La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto “modernización de mercados municipales y áreas comerciales”.

- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 de ACOPIOS 294.128,03 € abril de 2024, emitida 19/04/2024 y firmada por el Director facultativo de las obras y responsable del contrato y el contratista. Se corresponde con fra. 2024058 por importe de 294.128,03 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 22/04/2024. Aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23/04/2024 y abonada al contratista en fecha 29/04/2024.

Nº 1 ordinaria trabajos ejecutados abril 2024, emitida 17/05/2024 por importe de 25.879,26 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024072 por importe de 25.879,26 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 28/05/2024.

Nº 2 ordinaria trabajos ejecutados mayo de 2024, emitida 25/06/2024 por importe de 20.552,77 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista. Se corresponde con fra. 2024095 por importe de 20.552,77 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 3 ordinaria trabajos ejecutados junio de 2024, emitida 09/08/2024 por importe de 83.833,84 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista. Se corresponde con fra. 2024097 por importe de 83.833,84 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 09/08/2024.

Nº 4 ordinaria trabajos ejecutados a 16 septiembre de 2024, emitida 16/09/2024 por importe de 163.530,19 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400133 por importe de 163.530,19 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 16/09/2024.

Nº 5 ordinaria trabajos ejecutados a 3 de octubre de 2024, emitida 03/10/2024 por importe de 63.833,98 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400152 por importe de 63.833,98 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 09/10/2024.

Nº 6 ordinaria trabajos ejecutados a 4 de noviembre, emitida 04/11/2024 por importe de 310.544,30 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 24001701 por importe de 310.544,30 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 08/11/2024.

Nº 7 ordinaria trabajos ejecutados a 2 de diciembre, emitida 02/12/2024 por importe de 279.145,09 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400183 por importe de 279.145,09 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 10/12/2024.

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	29/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la certificación N° 7 ordinaria trabajos ejecutados a 2 de diciembre, emitida 02/12/2024 por importe de 279.145,09 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400183 por importe de 279.145,09 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 10/12/2024.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa)–GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO

EXP. 2023/358000/006-002/00001

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 20/02/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra emitidas por técnico Director de Obra, conforme al contrato firmado en fecha 04/03/2024, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

- Importe de contrato inicial: 1.283.322,58 € (PBL 1.357.838,28 €)
- Contratista: EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. (por cesión de contrato autorizada en JGL de 06/08/2024 y toma de conocimiento de la elevación a público del acuerdo cesión y autorización de la cesión, en JGL de



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	30/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



03/09/2024.

- Importe del contrato modificado: 1.474.404,06 € (aprobada la modificación del contrato en JGL de 10/09/2024)
- Obra acta de comprobación de replanteo 01/04/2024
- Retención de crédito número fecha 20/03/2023, con núm. de operación 220230002580 y referencia 22023001520 "Inversión, reforma y ampliación del mercado de abastos" habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 28/03/2023. Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240004417 en fecha 04/03/2024 referencia 22023001520.
- Crédito ampliable con aportación firme de la Hacienda Local, en la partida presupuestaria 4312.632.00 en cuantía suficiente por tanto para atender el modificado, emitiéndose el correspondiente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en fecha 05/07/2024.
- Fecha fin contrato: 31/12/2024.

La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de fecha 09/03/2023 DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN – CONVOCATORIA 2022 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO, ayudas que tienen como finalidad financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad, así como de mejora de equipamientos, dirigidos al sector comercial que se encuentre ubicado en la demarcación de las entidades locales beneficiarias.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido al:

-**Eje-palanca V** denominado "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora".

- **Componente 13** "Impulso a la Pyme", Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones orientadas a reforzar el ecosistema empresarial español con especial atención a las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación de empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía.

- en su **inversión 4** "impulsar el sector del comercio" con el objetivo de reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y la entrega de productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación en el sector comercio, la administración y otras entidades de promoción y mejoras la competitividad del sector comercio aportando por un modelo más sostenible.

- La inversión 4.2.1, que cuenta con una dotación de 199.395.506 € para tres años (2021-2023) dentro del concepto "modernización de mercados municipales y áreas comerciales".

- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 211, consistente en la finalización de 30 acciones de modernización completadas en mercados municipales o áreas comerciales con proyectos destinados a la digitalización, el desarrollo de infraestructuras digitales y de datos, agrupaciones y centros de innovación digital y soluciones digitales abiertas No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

2.- CERTIFICACIONES DE OBRA EJECUTADA HASTA LA FECHA

Nº 1 de ACOPIOS 294.128,03 € abril de 2024, emitida 19/04/2024 y firmada por el Director facultativo de las obras y responsable del contrato y el contratista. Se corresponde con fra. 2024058 por importe de 294.128,03 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 22/04/2024. Aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23/04/2024 y abonada al contratista en fecha 29/04/2024.

Sobre esta certificación y tras la cesión del contrato a EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., se requirió a la compañía aseguradora CESCE, requerimiento de pago de dicha cantidad, al no haberse certificado, al tiempo de la cesión las partidas objeto de la certificación de acopios y no haber pasado al contratista cesionario los materiales acopiados. La Compañía aseguradora CESCE ha ingresado al Ayuntamiento dicha cantidad en fecha 20/11/2024.

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	31/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº 2 ordinaria trabajos ejecutados mayo de 2024, emitida 25/06/2024 por importe de 20.552,77 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista. Se corresponde con fra. 2024095 por importe de 20.552,77 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 3 ordinaria trabajos ejecutados junio de 2024, emitida 09/08/2024 por importe de 83.833,84 € y firmada por los directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista. Se corresponde con fra. 2024097 por importe de 83.833,84 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 09/08/2024.

Nº 4 ordinaria trabajos ejecutados a 16 septiembre de 2024, emitida 16/09/2024 por importe de 163.530,19 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400133 por importe de 163.530,19 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 16/09/2024.

Nº 5 ordinaria trabajos ejecutados a 3 de octubre de 2024, emitida 03/10/2024 por importe de 63.833,98 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400152 por importe de 63.833,98 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 09/10/2024.

Nº 6 ordinaria trabajos ejecutados a 4 de noviembre, emitida 04/11/2024 por importe de 310.544,30 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 24001701 por importe de 310.544,30 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 08/11/2024.

Nº 7 ordinaria trabajos ejecutados a 2 de diciembre, emitida 02/12/2024 por importe de 279.145,09 € y firmada el director facultativo de las obras y responsable del contrato y por el contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. Se corresponde con fra. 2400183 por importe de 279.145,09 € emitida por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L., en fecha 10/12/2024.

Todas las certificaciones han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, estando hasta la número 6 abonada por el Ayuntamiento a esta fecha.

El Importe total certificado a noviembre de 2024 asciende a 831.355,29 € lo que supone

3.- Con fecha 16/12/2024, RE-8243 se presenta por el contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. ORQUIMUR, S.L., solicitud de prórroga DE OCHO SEMANAS el plazo de ejecución de las obras **DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA** en el que expone sus motivos de la no terminación de las obras en plazo (31/12/2024) A "una serie de imprevistos relacionados con la obtención de los materiales necesarios para la finalización del proyecto. Estos imprevistos se detallan a continuación:

-Retraso en la entrega del ascensor: El proveedor del ascensor ha experimentado problemas logísticos y de producción que afectan a los tiempos inicialmente pactados debido principalmente a las sucesivas modificaciones del tipo de ascensor (tipo de embarque de 90º a embarque simple)

-Retraso en la entrega de los distintos perfiles de aluminio: debido a la gran cantidad de perfiles de aluminio y tipos NO COMERCIALES que se utilizarán en la envolvente del edificio. Hemos tenido gran dificultad de suministro por parte de nuestro proveedor ya que todos han tenido que ser fabricados exclusivamente para nosotros con las dimensiones requeridas."

4.- Se da traslado a la dirección de obra de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución y en fecha 16/12/2024 RE 8246, se emite informe por la dirección de obra y responsable del contrato, Andrés Oller Rodríguez, sobre los motivos aducidos por el contratista y se detallan los aspectos siguientes:

"**RECÁLCULO CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA.** En el estudio preliminar geotécnico realizado para el proyecto, no se detectaron rellenos existentes que pudieran afectar la cimentación. Basándose en estos resultados, el estudio recomendaba el uso de pilotes para la cimentación de la estructura. Sin embargo, al intentar llevar a cabo esta recomendación, nos encontramos con un obstáculo imprevisto: la maquinaria necesaria para la ejecución de los pilotes no tenía el espacio suficiente para operar en el sitio.

Además, durante las inspecciones más detalladas, descubrimos la presencia de canalizaciones de baja tensión y sistemas de saneamiento que no habían sido detectados en estudios anteriores. Estas canalizaciones representan un reto adicional, ya que modificar los servicios municipales existentes no era una opción viable.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	32/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Frente a estas dificultades, fue necesario recalcular tanto la estructura como la cimentación del proyecto, ajustándolas a las condiciones reales del terreno y las limitaciones impuestas por la infraestructura subterránea existente. En lugar de utilizar pilotes, se ha decidido optar por micropilotes como solución alternativa. Esta elección permite adaptarse a las restricciones del espacio disponible y evitar cualquier interferencia con las canalizaciones y servicios municipales existentes. Este cambio, reflejado en el proyecto modificado ha originado retrasos en la ejecución planificada inicialmente para la finalización de la obra.

ASCENSOR

Por la singularidad de la obra y adaptándonos al edificio existente se ha tenido que modificar el tipo de ascensor (embarque del mismo), por lo que se ha originado un retraso por parte de la empresa adjudicataria para la realización del pedido del mismo.

ENVOLVENTE

La envolvente se ha ejecutado con una tipología de perfiles cuadrados con dimensiones no comerciales, por lo que sumado a la gran cantidad de material a colocar así como por sus características ha originado un retraso en el suministro del mismo."

Y propone el aumento de plazo de 8 semanas para la finalización de la obra cuyo plano inicial estaba previsto para 31/12/2024.

5.- Visto el informe de Secretaría de fecha 17/12/2024 de carácter favorable a la ampliación de plazo de ejecución, de conformidad con la D.A. tercera, apartado 8, de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre.

Fundamentos de Derecho:

Primero.- Los artículos 29.3, 193 y 195.2 de la Ley Contratos del Sector Público vienen referidos a los plazo de ejecución de los contratos de obras, y si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista o no imputables al contratista, y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El director facultativo emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Partiremos del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se refiere a la ampliación del plazo de ejecución: "2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista"

Segundo. - Y el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula la petición de prórroga del plazo de ejecución en los siguientes términos:

"1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	33/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato”

En el PCAP la ampliación de plazo viene reguladas en la cláusula 32.C señalando que las ampliaciones de plazo sólo pueden realizarse si la causa que exige la prórroga no es imputable en modo alguno al contratista, por las circunstancias que se citan.

Por otra parte, de conformidad con el [artículo 203.1](#) de la LCSP, la ampliación del plazo de ejecución no se trata de una modificación contractual:

*Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y **ampliación del plazo de ejecución**, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones **de interés público** en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.*

Tercero. – Por tanto, de la redacción de los preceptos mencionados, podemos extraer el siguiente procedimiento para llevar a cabo la ampliación del plazo de ejecución de un contrato:

1º. Petición de ampliación del plazo de ejecución por parte del contratista. Dicha petición se ha formulado en el plazo señalado en el art. 100.1 párrafo segundo, en el último mes de ejecución del contrato.

2º.- Informe del responsable del contrato sobre la responsabilidad, o no, del contratista en el retraso, en vista de lo alegado es su petición de ampliación del plazo.

3º.- Resolución del órgano de contratación. Si, finalmente, se ha comprobado que la causa de la demora no es imputable a la contratista, y este ha formulado su petición en el último mes de ejecución, el órgano de contratación deberá resolver sobre la misma en los quince días siguientes al plazo, considerándose extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

A vista de lo argumentado y conforme al informe favorable del director de obra, responsable del contrato, las circunstancias que provocan el retraso y la ampliación de plazo no son imputables al contratista y con la ampliación solicitada se terminaría la obra.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco del PCAP y de la LCSP

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la solicitud del contratista EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L. de ampliación de plazo de ejecución de las **OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa)–GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. MS-010000-2022-207. COMPONENTE 13 “IMPULSO A LA PYME”. INVERSIÓN 4.2.1 “APOYO AL COMERCIO, hasta ocho (8) semanas más a contar desde 31/12/2024, siendo el vencimiento el 25/02/2024.**

Segundo. – Por parte del contratista, EDIFICIOS COMPLEJOS 2013, S.L.se deberá cumplir con dicha fecha debiendo aportarse un planing de obra a fin de garantizar los hitos y las fechas de terminación para cada uno los trabajos pendientes.

Tercero. – Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar al contratista y a la dirección de obras. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

6º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN nº 10 CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	34/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA –GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C2I5PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5

(Expediente EXP. 2023/358000/ 006-013/00002)

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 09/01/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra mensuales emitidas por técnico Director de Obra y facturas emitidas por el adjudicatario LORQUIMUR, S.L., conforme al contrato firmado en fecha 18/01/2024 y art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 548.766,79 € (PBL 622.678,78 x coeficiente adjudicación **0,88129997**)

Contratista: LORQUIMUR, S.L.

Obra acta de comprobación de replanteo 19/02/2024

Plazo de ejecución (5 meses menos una semana) 12/07/2024

Retención de crédito número 220230002179 y referencia de fecha 20/03/2023, referencia 22023001249.

Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240003151 en fecha 27/02/2024, referencia 22023001248.

Acuerdo ampliación plazo ejecución de la obra aprobado en JGL de 9 de julio de 2024, ampliado plazo hasta 30/09/2024.

Acuerdo ampliación plazo de ejecución de la obra aprobado en JGL de 24 de septiembre de 2024, ampliado plazo hasta 30/12/2024.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Objeto/Actividad Subvencionable: Rehabilitación integral de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea (incluye coste de la obra y honorarios de los técnicos) Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.” Proyecto 5 de la Línea C2 I5 “Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).”, que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR.

Código de referencia único C2I5PL/22/00734.

Objetivo climático 026bis “Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (contribución climática 100; contribución ambiental 40)”, asociado a la submedida C02.I05a. anterior.

No aplica al campo de intervención de la submedida de objetivos digitales.

HITO u objetivo crítico 36 CID- la finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290.000 m²) y HITO: 37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m²).

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 18.224,89 € febrero de 2024, emitida 12/03/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024033 por importe de 18.224,89 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/03/2024. Factura pagada en fecha 01/04/2024.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	35/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº 2 49.568,27 € marzo de 2024, emitida 10/04/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024051 por importe de 49.568,27 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 11/04/2024.

Nº 3 46.516,97 € abril de 2024, emitida 10/05/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024066 por importe de 46.516,97 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/05/2024.

Nº 4 9.781,30 € mayo de 2024, emitida 10/06/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024088 por importe de 9.781,30 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 24/06/2024.

Nº 5 47.494,12 € junio de 2024, emitida 10/07/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024094 por importe de 47.494,12 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 6 6.024,17 € julio de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024103 por importe de 6.024,17 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 7 678,46 € agosto de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024104 por importe de 678,46 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 8 49.439,81 € septiembre de 2024, emitida 10/10/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024114 por importe de 49.439,81 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/10/2024.

Nº 9 51.562,53 € octubre de 2024, emitida 10/11/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024117 por importe de 51.562,53 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 12/11/2024.

Nº 10 69.187,51 € noviembre de 2024, emitida 10/12/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 20240123 por importe de 69.187,51 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 17/12/2024.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	36/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Aprobar la certificación:

Nº 10 69.187,51 € noviembre de 2024, emitida 10/12/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 20240123 por importe de 69.187,51 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 17/12/2024.

Conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de las facturas por importe de 69.187,51 € presentada por el contratista LORQUIMUR, S.L.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7º.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA – GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C2I5PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5.

EXP. 2023/358000/006-013/00002

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 09/01/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra mensuales emitidas por técnico Director de Obra y facturas emitidas por el adjudicatario LORQUIMUR, S.L., conforme al contrato firmado en fecha 18/01/2024 y art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del Director de la obra, constan los siguientes antecedentes:

Importe de contrato: 548.766,79 € (PBL 622.678,78 x coeficiente adjudicación **0,88129997**)

Contratista: LORQUIMUR, S.L.

Obra acta de comprobación de replanteo 19/02/2024

Plazo de ejecución (5 meses menos una semana) 12/07/2024

Retención de crédito número 220230002179 y referencia de fecha 20/03/2023, referencia 22023001249.

Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240003151 en fecha 27/02/2024, referencia 22023001248.

Acuerdo ampliación plazo ejecución de la obra aprobado en JGL de 9 de julio de 2024, ampliado plazo hasta 30/09/2024

Acuerdo ampliación plazo de ejecución de la obra aprobado en JGL de 24 de septiembre de 2024, ampliado plazo hasta 30/12/2024.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	37/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Objeto/Actividad Subvencionable: Rehabilitación integral de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea (incluye coste de la obra y honorarios de los técnicos) Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.” Proyecto 5 de la Línea C2 I5 “Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).”, que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR.

Código de referencia único C2I5PL/22/00734.

Objetivo climático 026bis “Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (contribución climática 100; contribución ambiental 40)”, asociado a la submedida C02.I05a. anterior.

No aplica al campo de intervención de la submedida de objetivos digitales.

HITO u objetivo crítico 36 CID- la finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290.000 m²) y HITO: 37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m²).

2.- CERTIFICACIONES DE OBRA EJECUTADA HASTA LA FECHA

Nº 1 18.224,89 € febrero de 2024, emitida 12/03/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024033 por importe de 18.224,89 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/03/2024. Factura pagada en fecha 01/04/2024.

Nº 2 49.568,27 € marzo de 2024, emitida 10/04/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024051 por importe de 49.568,27 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 11/04/2024.

Nº 3 46.516,97 € abril de 2024, emitida 10/05/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024066 por importe de 46.516,97 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/05/2024.

Nº 4 9.781,30 € mayo de 2024, emitida 10/06/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024088 por importe de 9.781,30 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 24/06/2024.

Nº 5 47.494,12 € junio de 2024, emitida 10/07/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024094 por importe de 47.494,12 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 6 6.024,17 € julio de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024103 por importe de 6.024,17 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 7 678,46 € agosto de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024104 por importe de 678,46 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 8 49.439,81 € septiembre de 2024, emitida 10/10/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024114 por importe de 49.439,81 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/10/2024.

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	26/12/2024 11:25:27 26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página	38/46	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Nº 9 51.562,53 € octubre de 2024, emitida 10/11/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024117 por importe de 51.562,53 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 12/11/2024.

Nº 10 69.187,51 € noviembre de 2024, emitida 10/12/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 20240123 por importe de 69.187,51 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 17/12/2024.

Todas las certificaciones han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, estando hasta la número 9 abonada por el Ayuntamiento a esta fecha.

3.- Con fecha 16/12/2024, RE-8233 se presenta por el contratista LORQUIMUR, S.L., solicitud de prórroga de plazo de ejecución de las obras **REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA (PIREP)** en el que expone sus motivos de la no terminación de las obras en plazo (30/12/2024) debido a la situación de concurso de acreedores y a la venta de la unidad productiva ya realizada a favor del grupo empresarial Flores y Martínez, a través de la Mercantil Tecnicrestaur S.L.U., que compró la unidad productiva de Lorquimur, comprometiéndose a finalizar los trabajos pendientes, situación que ha ayudado a seguir con la ejecución de la obra, no se ha podido continuar de la manera más ágil, debido a la dificultad de conseguir nuevos proveedores, ya que muchos, no siguieron prestando servicios a Lorquimur, las compras y pagos de estos mismos son más lentos de aprobar con el Administrador concursal. Por lo que solicita la ampliación de plazo hasta 31/03/2025.

4.- Se da traslado a la dirección de obra de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución y en fecha 16/12/2024 RE 8241, se emite informe por la dirección de obra y responsable del contrato, Luis Martínez Jiménez y Dirección de ejecución, Carmen Sánchez Villanueva, sobre los motivos aducidos por el contratista y se detallan los aspectos siguientes: *Es importante aclarar que se trata de la tercera solicitud de incremento de plazo, y que en el plazo concedido en la primera y segunda ampliación llegaba hasta el 30 de diciembre. En este último plazo las obras han avanzado bastante, siendo su estado de ejecución próximo al 60%.*

1. Estado de las obras

Resumen del porcentaje de ejecución por los capítulos PIREP

	CAPITULO	EJECUCIÓN [%]
C01	TIPO A EFICIENCIA ENERGÉTICA	70 %
C02	TIPO B SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	20 %
C03	TIPO C ACCESIBILIDAD	15 %
C04	TIPO D HABITABILIDAD	60 %
C05	TIPO E CONSERVACIÓN	45 %

2. Cumplimiento del programa de trabajo Durante los dos meses transcurridos desde la primera ampliación de plazo las obras han avanzado de forma considerable, pero no se ha cumplido con el programa de trabajo

3. Dotación de medios personales Durante las visitas realizadas por la dirección facultativa en este periodo la dotación de personal ha sido SUFICIENTE para los trabajos que se han podido contratar por parte de la empresa contratista

4. Dotación de medios materiales Durante este plazo se ha ido disponiendo en obra de los materiales para las instalaciones de climatización y electricidad, también se han ido ejecutando las carpinterías, quedando pendientes los vidrios de las ventanas más grandes.

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado		26/12/2024 11:25:27	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página		39/46	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



5. Previsiones Por parte de la Dirección facultativa se considera que el plazo restante para la finalización de las obras es totalmente insuficiente. Por lo que se propone el siguiente incremento de plazo y nueva fecha de terminación.

Se propone una ampliación de plazo de 3 meses, plazo en el que se estima viable finalizar las obras si por parte de la empresa contratista se ponen los medios personales y materiales adecuados a tal fin.

Fecha de terminación:	Incremento de plazo propuesto	Nueva fecha de terminación
30/12/2024	3 meses	31/03/2025

para determinar el plazo necesario para finalizar las obras y si el retraso en la ejecución de los trabajos por causa imputable al contratista o no, proponiendo unas conclusiones, aclarando el plazo necesario para finalizar las obras.

Del informe se extraen las siguientes consideraciones:

Por parte de la Dirección facultativa se considera que el plazo restante para la finalización de las obras es totalmente insuficiente. Por lo que se propone el siguiente incremento de plazo y nueva fecha de terminación.

Se propone una ampliación de plazo de 3 meses, plazo en el que se estima viable finalizar las obras si por parte de la empresa contratista se ponen los medios personales y materiales adecuados a tal fin.

Fecha de terminación:	Incremento de plazo propuesto	Nueva fecha de terminación
30/09/2024	3 meses	30/12/2024

6. Conclusiones I. En el plazo restante de las obras (10 días naturales) no es posible la finalización de las obras II. El retraso acaecido se considera que es por causas imputables al contratista. III. Durante los meses de julio y agosto, la disposición de medios materiales y personales en la obra han sido totalmente insuficientes para cumplir con el planing aprobado

6. Conclusiones I. En el plazo restante de las obras (14 días naturales) no es posible la finalización de las obras II. El retraso acaecido se considera que es por causas imputables al contratista. (justificado conforme el escrito presentado)

7. Aclaraciones sobre el incremento de plazo. El incremento de plazo solicitado de 3 Meses se considera suficiente para la finalización de las obras, teniendo en cuenta el avance de estas en los últimos 3 meses. Por otro lado este plazo de 3 meses supone un plazo menor al que resultaría necesario para licitar de nuevo las obras y contratar una nueva empresa.

5.- Visto el informe de Secretaría de fecha 17/12/2024 de carácter favorable a la ampliación de plazo de ejecución, de conformidad con la D.A. tercera, apartado 8, de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre.

Fundamentos de Derecho:

Primero.- Los artículos 29.3, 193 y 195.2 de la Ley Contratos del Sector Público vienen referidos a los plazo de ejecución de los contratos de obras, y si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista o no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001. El director facultativo emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Partiremos del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se refiere a la ampliación del plazo de ejecución: "2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista"

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	40/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segundo. - Y el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula la petición de prórroga del plazo de ejecución en los siguientes términos:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato”

En el PCAP la ampliación de plazo viene reguladas en la cláusula 32.C señalando que las ampliaciones de plazo sólo pueden realizarse si la causa que exige la prórroga no es imputable en modo alguno al contratista, por las circunstancias que se citan.

Por otra parte, de conformidad con el [artículo 203.1](#) de la LCSP, la ampliación del plazo de ejecución no se trata de una modificación contractual:

*Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y **ampliación del plazo de ejecución**, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de **interés público** en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.*

Tercero. – Por tanto, de la redacción de los preceptos mencionados, podemos extraer el siguiente procedimiento para llevar a cabo la ampliación del plazo de ejecución de un contrato:

1º. Petición de ampliación del plazo de ejecución por parte del contratista. Dicha petición se ha formulado en el plazo señalado en el art. 100.1 párrafo segundo, en el último mes de ejecución del contrato.

2º.- Informe del responsable del contrato sobre la responsabilidad, o no, del contratista en el retraso, en vista de lo alegado es su petición de ampliación del plazo.

3º.- Resolución del órgano de contratación. Si, finalmente, se ha comprobado que la causa de la demora no es imputable a la contratista, y este ha formulado su petición en el último mes de ejecución, el órgano de contratación deberá resolver sobre la misma en los quince días siguientes al plazo, considerándose extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

A vista de lo argumentado y al objeto de evitar riesgos en la ejecución de la obra, la situación actual en la que el contratista continúa con los trabajos en base al acuerdo con la oferente de la venta de la unidad productiva de continuar con los trabajos hasta que se formalice la venta de la unidad productiva que conllevaría a tramitar la cesión del contrato a favor del nuevo contratista resultante de la venta de la unidad productiva es opción más beneficiosa porque está suponiendo una continuidad en la ejecución de las obras, es la situación que ofrece más garantía para el órgano de contratación que optar en este momento por una resolución de contrato y nueva licitación, con los inconvenientes que se producirían en una obra ejecutada al 60% con los suministros a proveedores en marcha.

En cualquier caso, se ha obtenido modificación de la resolución de concesión de ayudas del Plan de Rehabilitación de Edificios de Titularidad Pública (PIREP Local) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la Rehabilitación Integral de la Casa Burguesa de Torcuato Soler Bolea, basándonos en el art. 20 de la Orden TMA 178/2022, para la ampliación de plazo para la ejecución del proyecto objeto de la ayuda, hasta 31/12/2025. Lo cual es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	41/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





favorable a que esta ampliación de plazo al contratista se estime, en aras a la continuidad de las obras como opción más favorable a una resolución del contrato y volver a licitar de nuevo.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco del PCAP y de la LCSP

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. – Aprobar la solicitud del contratista Lorquimur, S.L. de ampliación de plazo de ejecución de las OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA –GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C215PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5, hasta la fecha de 31/03/2025.

Segundo. - Por parte del contratista, LORQUIMUR, S.L. se deberá cumplir con el planing aportado a fin de garantizar los hitos y las fechas de terminación para cada uno los trabajos pendientes.

Tercero. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar al contratista y a la dirección de obras. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

8º.- CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.II.2).

APROBACIÓN PCAP, CCP – INFORME CUMPLIMIENTO PRINCIPIOS PRTR - APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – APROBACIÓN DEL GASTO Y DISPONER LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN URGENTE. -

EXPEDIENTE: 2024/358000/006-302/00003

1.- Antecedentes documentales en cuanto al expediente de contratación:

1.1.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 12/12/2024 y propuesta de gasto del área promotora de fecha 12/12/2024 se ordena incoar el expediente de contratación y se instruya por el servicio de contratación, respectivamente.

1.2.- Consta certificado emitido por la Intervención Municipal de fecha 16/12/2024 sobre existencia de crédito en el presupuesto general de 2024 del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, aplicación presupuestaria 430 619 00 – 22023001526 “PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 27/02/2024 con el número de operación 220230002596 por el importe total de las actuaciones del EJE 4, 1.261.000 €, por incorporación de remanentes del ejercicio 2023. Referencia proyecto de gasto 22023001526 plan de inversión en competitividad.

1.3.- Consta memoria justificativa / informe de necesidad redactada por el Técnico Arquitecto área urbanismo, la Técnica Servicio Contratación (TAG) y por la Concejala de Área gestora, Concejala de Turismo, Cultura y Patrimonio, de fecha 16/12/2024 e informe sobre cumplimiento del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852, RELATIVO A LA ACTUACIÓN 4.3 EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA).



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	42/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.4.- Constan en los pliegos de cláusulas administrativas, así como el Cuadro de Características del contrato (CCP) con sus anexos al que hay que estar por expresa remisión del PCAP, el cual contiene todas las particularidades de la presente licitación complementando al PCAP, elaborados por la TAG, del Servicio de Contratación a fecha 16/12/2024.

1.5.- Constan el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), elaborado por el Técnico del área de Urbanismo a fecha 16/12/2024.

1.6.- Se han emitido los preceptivos informes de Secretaría General e Informe de Intervención de fiscalización favorable, ambos de fecha 16/12/2024.

2.- Resto de antecedentes del expediente de los que se deben dejar constancia por el órgano de contratación:

2.1.- **Financiación.**- La obra está financiada en parte en virtud de RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4 Competitividad.

	Actuaciones	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
4	Plan Director para la valorización turística del patrimonio minero-arqueológico - industrial y habilitación de ruta de la minería de Sierra Almagra	70.000,00 €	110.000,00 €	0,00 €	180.000,00 €

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.
- objetivo vinculados Objetivo CID 218, así como los Hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2.2.- La **necesidad a satisfacer** con el presente contrato, tal y como consta en la propuesta – memoria justificativa del contrato y en el PCAP y CCP, va a consistir en la redacción de un proyecto que concrete y defina las mejoras en la seguridad y accesibilidad en el yacimiento de Fuente Álamo y los trabajos de protección y conservación sobre las estructuras y restos arqueológicos existentes. Además de la redacción completa del proyecto y el estudio básico de seguridad y salud, este contrato de servicios incluye la dirección facultativa/técnica obligatoria para la ejecución de la actuación y coordinación de seguridad y salud; quedando incluido en los mismos todos los trabajos de colaboración que se requieren de otros técnicos arqueólogos y restauradores, para el cumplimiento de los objetivos del contrato; así como, de ser necesaria, la redacción de documentación adicional (resumen, memoria breve o similar) que requieran otros Órganos o Administraciones para la tramitación de autorizaciones, permisos o licencias que sean necesarios para la ejecución de las obras, durante la duración del contrato. Por tanto, queda incluida la supervisión arqueológica en la ejecución de la actuación.

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26	
Observaciones		Página	43/46	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En el marco de las competencias municipales, puede determinarse que esta actuación se enmarca en la competencia del art. 25.2.a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico.* Y en Las descritas en el apartado 9 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía *Promoción, Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal,*

Y apartado 11 *Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.*

Y finalmente, apartado 16. a) *La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.*

2.3.- El Presupuesto Base de Licitación será de 40.879,73 € (siendo el IVA 21%, incluido, en partida independiente 7.094,83 €) presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

El Valor Estimado del Contrato: **33.784,90 €**, Calculado en base al art. 101 LCSP.

2.4.- El plazo de ejecución es de **18 semanas (4 meses y 2 semanas)**, conforme a lo previsto en el PCAP-CCP.

2.5.- El procedimiento que rige la presente licitación es **abierto** conforme al art. 156 LCSP con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada. Contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con el art. 17. De carácter intelectual por establecerlo ex lege la D.Adic. 41 de la LCSP.

Tramitación **URGENTE**, en virtud del art.119 de la LCSP y 48 y 50.1.b) del RD Ley 36/2020, La urgencia, según se establece en la memoria justificativa, viene motivada para cumplir los plazos de ejecución del proyecto financiado, 30 % del Plan de Sostenibilidad Turística a fecha 31/12/2024.

2.6.- El contrato **no se divide en lotes**, justificando la razón de su no división en la memoria justificativa y de forma resumida en el CCP, de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta que el objeto del contrato constituye una unidad en si no se considera adecuado dividir en lotes.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

2.7.- De conformidad con la DA 2ª LCSP, se acredita que el presente Contrato de obras, no excede del 10% de los Recursos Ordinarios, del PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024, Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato Administrativo. Determinándose en el presente la existencia de crédito adecuado y suficiente según lo dispuesto en el art. 116 LCSP, reiterando el cumplimiento del Principio de Especialidad cualitativa y cuantitativa, según LGP y art. 172 y 173 TRLRHL.

2.8.- Expediente de Contratación Administrativa, que se inicia mediante Procedimiento **ABIERTO**, de conformidad con el art. 156 LCSP y 52 del RD Ley 36/2020. Acreditada en consecuencia la necesidad de Publicación de anuncio de Licitación conforme al art. 135 LCSP y Convocatoria del presente procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes será de **25 DÍAS naturales** desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y plataforma de Contratos del Sector Público conforme al art. 159.3 LCSP y 50,1, b) RD Ley 36/2020. Plazo ampliado por los motivos justificados en la memoria justificativa.

2.9.- En el presente expediente de contratación se ha tenido en cuenta la Instrucción de 23/12/2021 de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos Procedentes del Plan de Recuperación y por tanto está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) *El órgano de contratación deberá definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.*



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	44/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Deben cumplirse los principios aplicables al PRTR, mediante la correspondiente definición y autoevaluación, conforme al art. 2 de la Orden 1030/2021.

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (DNSH) seguimiento y verificación del resultado final.
- Refuerzo de mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:
 - Realizar una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés mediante la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los intervinientes en el procedimiento, así como contratistas y subcontratistas. Incluir todas las DACI en el expediente de contratación.
 - Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de interés y fraude. (Plan de medidas antifraude aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24/02/2023).
- Compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación. Se ha verificado que para este expediente no consta otra subvención para la misma finalidad.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiarios de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Medidas de comunicación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP y CCP) que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el informe de cumplimiento de los principios del PRTR, regirán el CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.II.2).

SEGUNDO. - Aprobar la necesidad del contrato para servicios de redacción de un proyecto que concrete y defina las mejoras en la seguridad y accesibilidad en el yacimiento de Fuente Álamo y los trabajos de protección y conservación sobre las estructuras y restos arqueológicos existentes. Además de la redacción completa del proyecto y el estudio básico de seguridad y salud, este contrato de servicios incluye la dirección facultativa/técnica obligatoria para la ejecución de la actuación y coordinación de seguridad y salud; quedando incluido en los mismos todos los trabajos de colaboración que se requieren de otros técnicos arqueólogos y restauradores, para el cumplimiento de los objetivos del contrato; así como, de ser necesaria, la redacción de documentación adicional (resumen, memoria breve o similar) que requieran otros Órganos o Administraciones para la tramitación de autorizaciones, permisos o licencias que sean necesarios para la ejecución de las obras, durante la duración del contrato. Por tanto, queda incluida la supervisión arqueológica en la ejecución de la actuación.

TERCERO. - Aprobar el expediente para CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.II.2).

CUARTO. – Autorizar y aprobar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato por importe de 70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43061900 del vigente presupuesto, Referencia 22023001526 “PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 27/02/2024 con el número de operación 220230002596 por el importe total de las actuaciones del EJE 4 1.261.000,00 €.

QUINTO. - Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando al Servicio de Contratación que mediante un **procedimiento abierto, tramitación urgente y una pluralidad de criterios de adjudicación**, se contrate CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	45/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.I1.2), con un VE de 33.784,90 € y un PBL de 40.879,73€ y una duración de SEIS meses, previa publicación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que por los interesados puedan presentarse proposiciones para la adjudicación del contrato, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de **VEINTICINCO días naturales** desde el siguiente a la publicación.

SEXTO. – Delegar las funciones a realizar por el “responsable de operación” (que sería el Alcalde, en calidad de presidente del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local) en la plataforma de gestión y seguimiento de los Fondos Next Generation, CoFFEE y de la A.E.A.T – MINERVA para el análisis del conflicto de interés, en La TAG, Ana Mª Sabiote Asensio y el Técnico Fondos Europeos, Diego Jesús Caler Herrerías.

SÉPTIMO. - Dar traslado del presente acuerdo al Urbanismo, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.

Y no teniendo más asuntos que tratar y de orden de la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas.
Certifico.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	0EK78/UQfPgwMm52r1E3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 11:25:27
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	26/12/2024 10:59:26
Observaciones		Página	46/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0EK78%2FUQfPgwMm52r1E3qg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

